

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 30 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 13

Autoridades

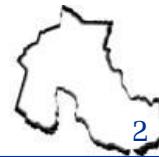
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 291-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-116/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese que el personal comprendido en las Leyes N° 3.161, 4.413 y 4.135 que presten efectivo servicio en el ámbito del Ministerio de Salud, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 244.000,00), a partir del 1º de febrero de 2024.

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

ARTICULO 2º. A los fines de la determinación de la remuneración neta establecida en el artículo 1º se computarán todas las remuneraciones que detente el agente, incluidas las sumas de pesos diez mil (\$10.000) y pesos veinte mil (\$20.000) otorgados en los meses de septiembre y octubre de 2023 respectivamente.-

ARTICULO 3º. Dispónese a favor de aquellos agentes que perciben un monto inferior al establecido en el artículo 1º del presente Decreto, un Suplemento no remunerativo no bonificable denominado Mínimo Salarial Personal del Ministerio de Salud, el que será, asimismo, computado para el cálculo del Sueldo Anual Complementario.-

ARTICULO 4º. Créase, a partir del 1º de febrero de 2024, un Adicional no remunerativo no bonificable por persona denominado "Atención Hospitalaria" equivalente a pesos cuarenta mil (\$40.000) para el personal médico de 30hs que presta funciones en la órbita del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 5º. Dispónese que, desde el 1º de marzo de 2024, el adicional "Atención Hospitalaria" previsto en el artículo 4º del presente Decreto se hará extensivo a los profesionales médicos que prestan servicios bajo el régimen de 40hs semanales.-

ARTICULO 6º. Increméntese, a partir del 1º de febrero de 2024, en un diez por ciento (10%) el Adicional por Responsabilidad Profesional.-

ARTICULO 7º. Increméntese, a partir del 1º de febrero de 2024, el Adicional por Emergencia Sanitaria para el personal del Ministerio de Salud y de Desarrollo Humano que cumplen funciones en los Hogares de Guarda y Tutela de Menores, conforme se indica a continuación:

- 1.- quienes perciben \$3.000 pasarán a percibir \$ 4.500
- 2.- quienes perciben \$4.000 pasarán a percibir \$ 5.500

Déjese establecido que el Adicional por Emergencia Sanitaria se actualizara conforme la pauta salarial que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8º. Modifíquese la naturaleza del Adicional por Desempeño, el que tendrá carácter de no remunerativo bonificable, conforme se detalla a continuación:

CATEGORIA	Importe
A-5	33.184,33
A-4	30.704,55
A-3	27.692,30
A-2	25.387,37
A-1	23.440,62
B-5	31.765,61
B-4	29.285,83
B-3	26.452,41
B-2	24.326,63
B-1	22.554,42
C-5	30.879,40
C-4	28.753,82
C-3	25.919,89
C-2	23.794,30
C-1	22.021,43
D-1	21.247,13

ARTICULO 9º. Amplíese, a partir del presente ejercicio 2024, el alcance de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 5321-HF/2022 a los cargos de Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 10º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

ARTICULO 11º. Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 451-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-216/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir del 1º de abril de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón Profesional de las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoría General de la Provincia y del Poder Legislativo:

- a) Un incremento del diez por ciento (10%), en el Sueldo Básico y en el Suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
- c) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre el adicional no remunerativo bonificable - Decreto Nº 4371-H-09,
- d) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre el suplemento no remunerativo no bonificable - Decreto Nº 4764-HF-2018.

ARTICULO 2º.- Fijase la Escala Salarial para el personal comprendido en el Escalafón General Ley 3161/74, conforme Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.-

ARTICULO 4º.- Invítense a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 457-HF/2024.

EXPTE. Nº 500-222/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que, a partir del 1º de abril de 2024, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley Nº 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.

ARTICULO 2º.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTICULO 3º.- Exclúyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 4º.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 5º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6º.- Invítense a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 459-HF/2024.

EXPTE. Nº 500-224/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase, por única vez, a favor del personal de planta permanente, reemplazantes, jornalizados, contratados en la modalidad de contrato de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley Nº 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, Escalafón Docente, Convenio Colectivo de Trabajo, personal de Seguridad, de la Auditoría General de la Provincia, del Poder Legislativo y Ex Combatientes de Malvinas, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente decreto, un Suplemento de carácter no remunerativo no bonificable por persona, equivalente a pesos veinte mil (\$20.000), que se abonará en el mes de abril de 2024.-

ARTICULO 2º.- Quedarán alcanzados por la medida dispuesta en el artículo 1º, aquellos agentes cuya remuneración neta de los descuentos de ley no supere los pesos setecientos mil (\$ 700.000), considerando para ello todos los adicionales particulares y/o sectoriales que detente el mismo, con independencia del origen de los recursos.-

ARTICULO 3º.- Quedarán excluidos de lo dispuesto en el artículo 1º los funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales de la Oficina Anticorrupción, Gerentes y Auditores de la Auditoría General de la Provincia, empleados, funcionarios y miembros del Poder Judicial, funcionarios y legisladores del Poder Legislativo.-





ARTICULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 7º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 595-HF/2024.-

EXPTE. Nº 500-277/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase, a partir del 1º de mayo de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, las siguientes medidas a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada comprendido en el Escalafón General Ley Nº 3.161, profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, personal de organismos descentralizados y autárquicos, personal de la Auditoría General de la Provincia y del Poder Legislativo:

- a) Un incremento del diez por ciento (10%), en el Sueldo Básico y en el Suplemento remunerativo bonificable Conversión (Dec. Nº 9175-HF-2019),
- b) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre los adicionales remunerativos no bonificables,
- c) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable - Decreto Nº 4371-H-09,
- d) Un incremento del diez por ciento (10%) sobre el suplemento No Remunerativo No Bonificable - Decreto Nº 4764-HF-2018.

ARTICULO 2º.- Exclúyase de las medidas salariales dispuestas en el artículo precedente al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.-

ARTICULO 3º.- Déjense sin efecto los suplementos no remunerativos no bonificables previstos en el Art. 1º del Decreto Nº 9071-HF/2023 y en el Art 3º del Decreto Nº 11756-HF/2023.-

ARTICULO 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 597-HF/2024.-

EXPTE. Nº 500-279/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, a partir del 1º de mayo de 2024, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos Nº 5764-H-06 y Nº 5765-H-06, Gerentes de la Auditoría General de la Provincia, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- a) DIEZ POR CIENTO (10%), sobre los conceptos Remunerativos Bonificables,
- b) VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS POR CENTO (21,66%) sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 598-HF/2024.-

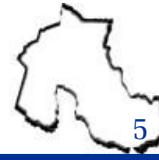
EXPTE. Nº 500-280/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1º.- Dispónese que, a partir del 1º de mayo de 2024, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo la modalidad de contrato de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley Nº 3.161 y profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, no podrán percibir una remuneración neta ley inferior a PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00).

Para el cómputo de la remuneración neta ley deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

ARTICULO 2º.- Dispónese por agente, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de la remuneración neta ley establecida en el presente.-

ARTICULO 3º.- Excluyase de lo dispuesto en el artículo primero, personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 4º.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 5º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6º.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4051-MS/2025.-

EXpte. Nº 1414-715/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GUSTAVO LEONARDO SUAZNAVA, D.N.I. Nº 23.167.091, LEGAJO Nº 13.913**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GUSTAVO LEONARDO SUAZNAVA, D.N.I. Nº 23.167.091, LEGAJO Nº 13.913**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4184-MS/2025.-

EXpte. Nº 1414-604/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 2.428-MS/24, de fecha 20 de Diciembre del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ, D.N.I. Nº 18.431.411, LEGAJO Nº 13.150**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4190-MS/2025.-

EXpte. Nº 1414-244/2025.-

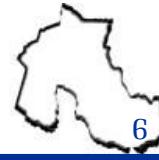
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-244/2025 caratulado: "Reintegro de los códigos 5 y 8 por encontrarse en situación Pasiva perteneciente al **SARGENTO AYUDANTE VILLALOBOS ARIEL EFRAÍN, D.N.I. Nº 27.245.811**,





LEGAJO N° 13.944, dispuesta por Resolución N° 1.463-JP/24", a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo la Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros por los de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4219-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-154/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO HÉCTOR DARIÓ MENDOZA, D.N.I. N° 33.667.503, LEGAJO N° 19.679**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO HÉCTOR DARIÓ MENDOZA, D.N.I. N° 33.667.503, LEGAJO N° 19.679**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4224-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-312/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25º inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	LUCIA MABEL CRUZ MARTINEZ	Legajo N° 14.535
02	Sub Oficial Principal	MARIANA ANALIA MURILLO	Legajo N° 14.195
03	Sargento Ayudante	ABELARDO ABDON SANCHEZ	Legajo N° 14.308
04	Sargento Ayudante	SOLEDAD NATALIA VELAZQUEZ	Legajo N° 14.318
05	Sub Oficial Principal	ALICIA GRACIELA CASIMIRO	Legajo N° 14.351
06	Sargento Ayudante	JORGE ARIEL SUBIETA	Legajo N° 14.414
07	Sub Oficial Principal	ALEJANDRO FORTUNATO RIOS	Legajo N° 14.495
08	Sargento Ayudante	MIRIAM ROSA CALPANCHAY	Legajo N° 14.528
09	Sub Oficial Principal	NORMA MABEL NAVARRO	Legajo N° 14.567
10	Sub Oficial Principal	HUGO RAÚL SOLIS BONILLA	Legajo N° 14.579
11	Sub Oficial Principal	OMAR ROBERTO TINTILAY	Legajo N° 14.584
12	Sargento Ayudante	JULIO ALBERTO CORTEZ	Legajo N° 14.622
13	Sub Oficial Principal	JULIO CESAR FARFÁN	Legajo N° 14.630
14	Sub Oficial Principal	RODRIGO OSVALDO HOYOS	Legajo N° 14.636
15	Sub Oficial Principal	GASTÓN EMILIANO MACHACA	Legajo N° 14.641
16	Sub Oficial Principal	LUIS FABIÁN REQUENA	Legajo N° 14.658
17	Sub Oficial Principal	OSVALDO RAMÓN TREJO	Legajo N° 14.678
18	Sargento Ayudante	CESAR AUGUSTO QUISPE	Legajo N° 14.571

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4346-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-145/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-145/24 caratulado: "Planillas complementarias de haberes correspondientes a Reintegro de Haberes al Ayudante Mayor Gustavo Alejandro Escobar, por el Periodos 2021 y 2022, cuando las mismas correspondan, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4351-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-93/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA** al **SUBAYUDANTE ANDRÉS CÉSAR OMAR CAYON, D.N.I. N° 35.554.651, Credencial N° 1.784**, por infracción a los artículos 12º, 19º, 30º, 100º y 114º del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 3.391-G/78), conforme lo previsto en los artículos 226º inc. d) y 236º de citado ordenamiento legal, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4353-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3102/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JORGE ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 27.553.907, Legajo N° 13.928**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JORGE ALBERTO TORRES, D.N.I. N° 27.553.907, Legajo N° 13.928**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4360-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-714/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SIMÓN JESÚS RÍOS, D.N.I. N° 26.546.043, Legajo N° 13.901**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SIMÓN JESÚS RÍOS, D.N.I. N° 26.546.043, Legajo N° 13.901**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR



Boletín Oficial Nº 13

Enero, 30 de 2026.-



GOBERNADOR

DECRETO N° 4362-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-692/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR OSVALDO LAZARTE, D.N.I. N° 18.256.550, LEGAJO N° 13.009**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR OSVALDO LAZARTE, D.N.I. N° 18.256.550, LEGAJO N° 13.009**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3º. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4398-JG/2025.-

EXPTE. N° 110-23/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expte. N° 110-23/2025 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE NUNEZ FLORENCIA LUJAN"; cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4419-PEyM/2025.-

EXPTE. N° 1700-19/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA ALEJANDRA MOLLÓN, D.N.I. N° 13.851.379, al cargo de Secretaría de Innovación Pública dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4423-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-465/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Sindico de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E., presentada por la Contadora Pública NORMA GUERRERO D.N.I. N° 14.061.887, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acéptese, la renuncia al cargo de Sindico de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado- GIRSU JUJUY S.E., presentada por la Contadora Pública NORMA GUERRERO D.N.I. N° 14.061.887, a partir del 30 de noviembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-



Boletín Oficial Nº 13

Enero, 30 de 2026.-



ARTÍCULO 2º. Registrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelve al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4447-S/2025.-

EXPTE. Nº 729-69/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Dr. Jorge Uro del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos listado que detalla la deuda y los proveedores (DISTRIBUIDORA TUCUMÁN de Martínez Duloc Andrea, CUIT N°27-25211289-3; DROGUERÍA DÁJOS de Mayans Ricardo E., CUIT 20-12005017-7; DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 30-70822341-3; DROGUERÍA PAPPA S.R.L., CUIT 30-71777052-4; SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1; RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5; DISTRILIMP, CUIT 30-71715686-9; LIBRA S.R.L, CUIT 30-62955818-3), indicando un monto total de \$73.598.913,13, suscripto por la Dirección General Administrativa Regional - Región Puna.

Que, rola incorporado en autos, copias certificadas de los actos administrativos dictados por el Director del nosocomio, facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos setenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos trece con 13/100 ctvs. (\$73.598.913,13)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley N°4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia..

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-69/2025 Caratulado: "CPDE. A: EXPEDIENTE DE DEUDA PÚBLICA DEL HOSPITAL DR. JORGE URO - EJERCICIO 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º. Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelve al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4448-S/2025.-

EXPTE. Nº 718-43/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Nuestra Señora del Carmen del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 222-H.N.S.C/2025 la Directora y Administrador del Hospital Nuestra Señora del Carmen resolvieron: "Autorizar el pago de los siguientes proveedores: DISTRIBUIDORA TUCUMÁN de Martínez Duloc Andrea, CUIT N°27-25211289-3, por la suma de \$750.024,80; AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT 30-50085213-1, por la suma de \$3.814.441,89; RODRÍGUEZ HERNÁN RUBÉN, CUIT 20-08468662-0, por la suma de \$342.500,00; BERTHA S.R.L., CUIT 30-70897433-8, por la suma de \$523.293,34 y TIPS S.A., CUIT 30-71196108-5, por la suma de \$6.400.000,00; disponiendo un total de \$11.830.260,03.

Que, rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros y de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos once millones ochocientos treinta mil doscientos sesenta con 03/100 ctvs. (\$11.830.260,03)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos del artículo 42 de la Ley N°4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy.

Que, visto los antecedentes antes mencionados, de donde surge que los insumos requeridos fueron debidamente entregados y que las respectivas facturas no fueron abonadas en tiempo y en forma, corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada y disponer el pago de las erogaciones devengadas mediante el uso de la partida de Deuda Pública, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

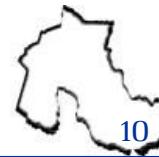
Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-43/2025 Caratulado: "DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2024 POR LA SUMA DE \$11.830.260,03", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0





"Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuela al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4463-S/2025.-

EXPTE. N° 743-144/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC- 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", individualizado en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente decreto, a partir del 1º de setiembre de 2021, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021, al Decreto Acuerdo N° 4298-HF-2021 y a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", individualizado en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 28 de junio de 2021, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 3555-S-2021 y a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Celia Natalia Calisaya, CUIL 27-27875535-0, en el cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 2 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Elena Cedrón, CUIL 27-16841147-8, en el cargo categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 30 de junio de 2023, y en el cargo categoría 18, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1º de julio de 2023, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Mabel Claudia Flores, CUIL 27-27353083-0, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 31 de marzo de 2023, y en el cargo categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1º de abril de 2023, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4298-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Ángela Luciana Polco, CUIL 27-32211084-2, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 30 de abril de 2023, y en el cargo categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido desde el 1º de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2024, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4298-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Miriam Gregoria Godoy, CUIL 27-20847762-0, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 17 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4298-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Yolanda Laímez, CUIL 27-12055639-3, en el cargo categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. María Rosa Panica, CUIL 27-21102704-0, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 28 de junio de 2021 al 16 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 3555-S-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 10º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Rosa Esperanza Solís, CUIL 27-10339530-0, en el cargo categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 31 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4298-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 11º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Gladis Alicia Subia, CUIL 27-21846937-5, en el cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 29 de agosto de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 12º.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Nélida Silvina Viricochea, CUIL 27-25971038-9, en el cargo categoría 5, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", por el período comprendido desde el 1º de setiembre de 2021 al 15 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4297-HF-2021 y lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 13º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325 y 2024-LEY N° 6371

Se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

EJERCICIO 2025-LEY N° 6440

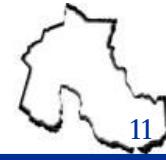
Prevé las partidas Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, las que de resultar insuficientes tomaría fondos de la partida 1 1 1 1 1 98 "Regularización Decreto 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado lo gestionado en autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-





ARTÍCULO 14º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 15º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4468-S/2025.-

EXPTE. Nº 733-574/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 733-574/2022: "SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIA A. ORD. PARA GUTIERREZ MARTA POR BAJA DE JUBILACION A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE 2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26-0 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.025 - Ley Nº 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4472-S/2025.-

EXPTE. Nº 714-873/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor de la médica Ana Carolina Juarez Gasparovic, CUIL 27-25954422-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 05 de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4489-S/2025.-

EXPTE. Nº 773-1263/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 - Ley Nº 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE

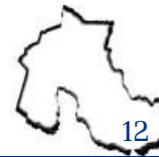
Categoría	Nº de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley Nº 4418	
Total	1

CREASE



Boletín Oficial Nº 13

Enero, 30 de 2026.-



Categoría	Nº de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2º. Téngase por designado en carácter interino al Odontólogo, Gabriel Alberto Figueroa, CUIL 20-30283266-9 en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 21 abril de 2025-y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º. La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

EJERCICIO 2025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4490-S/2025.-

EXPTE. N° 780-126/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de adhesión a la Ley N° 5502/2005, efectuada por la Sra. Mónica Edith Sosa, CUIL N° 23-17183133-4, personal contratada dependiente del Programa Federal Incluir Salud, categoría 12 (c-7), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de conformidad.-

ARTÍCULO 2º. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4491-S/2025.-

EXPTE. N° 716-267/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20%, a favor de la médica Claudia Inés Aramayo, CUIL N° 23-17909329-4, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de abril del 2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, Ejercicio 2025, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4519-S/2025.-

EXPTE. N° 733-657/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

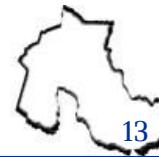
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Wenceslao Gallardo del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 073-HWG/2025 la Directora y Administrador del Hospital Wenceslao Gallardo resolvieron: Autorizar el pago del siguiente proveedor: TIPS S.A., CUIT 30-71196108-5, por la suma de \$3.800.000,00.





Que, rola incorporado en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros y de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos tres millones ochocientos mil con 00/100 ctvs. (\$3.800.000,00)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos del artículo 42 de la Ley N°4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy.

Que, visto los antecedentes antes mencionados, de donde surge que los servicios requeridos fueron debidamente prestados y que las respectivas facturas no fueron abonadas en tiempo y en forma, corresponde hacer lugar a la solicitud efectuadas y disponer el pago de las erogaciones devengadas mediante el uso de la partida de Deuda Pública, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-657/2024 Caratulado: "SOLICITUD PAGO DEL SERVICIO SOFTWARE - HISTORIA CLÍNICA - DIGITAL POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4522-S/2025.-

EXPTE. N° 739-67/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos listado que detalla la deuda y los proveedores (LAR -POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-20399809-1; DROGUERÍA PAPPA S.R.L., CUIT 30-71777052-4; AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT 30-50085213-1 y SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1), indicando un monto total de \$7.617.382,62, suscripto por la Dirección General Administrativa Regional – Región Ramal I.

Que, rola incorporado en autos, copias certificadas de los actos administrativos dictados por la Dirección del nosocomio, facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos siete millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos con 62/100 ctvs. (\$7.617.382,62)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley N°4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 739-67/2025 Caratulado: "CPDE A EXPEDIENTE DE DEUDA PÚBLICA DEL HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA EJERCICIO 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4523-S/2025.-

EXPTE. N° 721-217/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

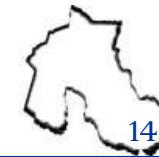
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Dr. Guillermo Paterson del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos listado que detalla la deuda con los proveedores (MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-64353146-8; DROGUERIA PAPPA S.R.L., CUIT 30-71777052-4; DISTRIBUIDORA GAMMA de Pilón S.A., CUIT 30-70978598-9; DROGUERÍA LAR POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-





20399809-1; DISTRILOGICA S.R.L., CUIT 30-71722593-3; AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT 30-50085213-1; SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1; RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5; OVIMEDIC S.R.L., CUIT 30-71010501-0; DROGUERÍA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT 30-71065731-5; TIPS S.A., CUIT 30-71196108-5; IGUALAR SALTA S.A.S., CUIT 30-71713027-4; ARAMAYO MARIO HECTOR, CUIT 20-20701479-7; DROGUERIA PIMA S.R.L., CUIT 30-70949725-8; GOMEZ ALEJANDRO FRANCISCO, CUIT 20-28763709-9 y NOA DENTAL de Ríos Fabián Leonardo, CUIT 20-21665309-3) indicando un monto total de \$647.571.203,77, adjuntó a Nota Nº139/2025 suscripta por la Dirección Administrativa del Hospital.

Que, rolan incorporados en autos, copias certificadas de los actos administrativos dictados por el Director del nosocomio, facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos seiscientos cuarenta y siete millones quinientos setenta y un mil doscientos tres con 77/100 ctvs. (\$647.571.203,77).

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley Nº4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 721-217/2025 Caratulado: "SOLICITUD DE CARGA DE PARTIDAS -DEUDA PÚBLICA 2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440/2024, debiendo organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto ya Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4561-S/2025.-

EXPTE. Nº 716-1156/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
B	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley Nº 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley Nº 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Antonella Caruso Territoriale, CUIL 24-35825562-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 29 de diciembre de 2021 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021-LEY Nº 6213, EJERCICIO 2022-LEY Nº 6256, EJERCICIO 2023-LEY Nº 6325, EJERCICIO 2024-LEY Nº 6371

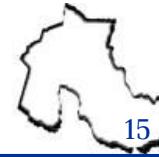
Se encontraban previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIO 2025-LEY Nº 6440

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, prevé la partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-04 Hospital San Roque.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:





EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4566-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-26553/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-26553-23 caratulado: SILVANA CARMEN SOLEDAD FABIAN CORIMAYO S/ PLANILLA COMPLEMENTARIA INDIVIDUAL AÑO 2013, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, Jurisdicción "L" Deuda Pública a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4800-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-379/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la Planta de Personal de la Jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO conforme se indica:

a) SUPRÍMASE en la U. de O. 1 Ministerio

Escalafón General Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA
3	1
1	2

b) CRÉASE En la U. de O.1 Ministerio

Escalafón General Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA
1	2 (C-3) Adicional por mayor horario (50%)
1	1 (C-3) Adicional por mayor horario (50%)

ARTÍCULO 2º.- Adecúese a partir de la fecha del presente decreto, al agente Daniel Iván Quispe, CUIL N° 20-26988872-6, en el cargo categoría 2 (c-3) Adicional por Mayor Horario 50%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Adecúese a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Lucia Salgado, CUIL N° 27-17561582-8, en el cargo categoría 1 (c-3) Adicional por Mayor Horario 50%, Agrupamiento Servicios Generales,, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440.

Ejercicio 2025: con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "S" MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, U de O. 1 Ministerio.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 4888-G/2025.-****EXPTE. Nº 400-5944/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º. Créase, en el Departamento San Pedro de esta Provincia, el **JUZGADO DE PAZ DE RODEITO**, con competencia en el ámbito territorial o ejido de la Comuna de Rodeito.-

ARTICULO 2º. La designación del titular del Juzgado de Paz creado en el Artículo 1º, se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia y demás leyes vigentes y aplicables en la materia.-

ARTICULO 3º. Comuníquese lo dispuesto a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, y a la Comuna de Rodeito.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno. Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4923-HF/2025.-**EXPTE. Nº 500-201/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º. A partir del 10 de diciembre de 2025, déjase sin efecto el Decreto Nº 182-HF-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º. Designase, a partir del 11 de diciembre de 2025, al señor Secretario de Ingresos Públicos, Contador Público Nacional JUAN EDUARDO BASSUTTI, D.N.I Nº 23.053.628, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.-

ARTICULO 3º. Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5022-JG/2026.-**EXPTE. Nº 200-07/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia al cargo de Coordinador de Políticas Públicas para la Quebrada y Puna, dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor FERNANDO AGÜERO, D.N.I. Nº 24.099.425, a partir del 10 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2º. Acéptese la renuncia al cargo de Coordinador General de Gestión, dependiente de la Secretaría de Administración y Coordinación, de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, presentada por el señor JOSÉ LUIS COLQUE, D.N.I. Nº 21.607.576, a partir del 10 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 3º. Acéptese la renuncia al cargo de Coordinador Provincial de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor JUAN CARLOS RUIZ, D.N.I. Nº 21.539.461, a partir del 10 de diciembre de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5025-JG/2026.-**EXPTE. Nº 200-08/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º. Desígnense, a partir del 5 de enero de 2026, a los funcionarios de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1) Señor SEBASTIÁN LEONARDO ZAMORANO, D.N.I. Nº 25.954.376, Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación;
- 2) Profesora en Psicología CARMEN SILVIA AMADOR BEJARANO, D.N.I. Nº 18.843.357, Directora Provincial de Comunicación Digital;
- 3) Técnica en Comunicación Social MARÍA EMILIA ABATEDAGA D.N.I. Nº 39.140.920, Coordinadora General Administrativa Contable, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

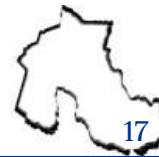
ARTICULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 13

Enero, 30 de 2026.-



RESOLUCION Nº 034-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-7035/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Fadel Omar Temer**, C.U.I.L N° **20-14089769-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 036-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-393/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Déjase sin efecto la Resolución N° 4189-E/2021, de fecha 19 de julio de 2021 en todos sus términos por contrario imperio, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Azucena María Montoya**, C.U.I.L. N° **23-11906620-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 037-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-9168/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Héctor Rolando Cosio**, C.U.I.L. N° **23-16186684-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 061-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-14107/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Adriana del Rosario Calvo**, C.U.I.L. N° **27-17879325-5**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 062-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-12328/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

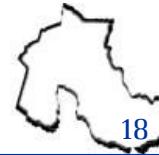
ARTÍCULO 1º. Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Walter Hernán Gutiérrez**, C.U.I.L N° **20-16210060-3**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación



**RESOLUCION Nº 000014-MS/2026.-****EXPTE. Nº 1400-18/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2026.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al **Abogado José Fernando González, Juez Contravencional del Juzgado Nº 2** de la Ciudad de San Pedro de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 19 al 27 de Enero del 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese, por el período consistente entre el 19 al 27 de Enero de 2026 inclusive, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Pedro de Jujuy a cargo del Abogado José Fernando González, por el **Abogado Luis Federico Borda** Juez Contravencional del Juzgado Nº 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º. Notifíquese a los funcionarios, a través de la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes de los Juzgados Contravencionales involucrados. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
A/C del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 026-SOTyH/2026.-**EXPTE. Nº 617-776/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Deniéguese el pedido de regularización dominial y la emisión del permiso precarios realizado por parte de la Sra. MARQUEZ GABRIELA FERNANDA D.N.I. Nº 29.629.333 sobre el lote Nº 3 Mza. 8, "Bº PUEBLO NUEVO", LOCALIDAD DE MAIMARA, DPTO. TILCARA, PROVINCIA DE JUJUY, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º. A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 3º. Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 027-SOTyH/2026.-**EXPTE. Nº 618-060/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Declárese la caducidad de los derechos que pudieran haberle correspondido al Sr. PLAZA, OSVALDO LUIS MARCELO D.N.I. Nº 24.611.370, respecto del inmueble fiscal individualizado como Lote Nº 19, Manzana Nº 1067 (Ex AP 2), ubicado en el Barrio, Remanente 150 Has.-Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º. Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado en el artículo precedente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º. Disponer del Lote Nº 19, Manzana Nº 1067 (Ex AP 2), ubicado en el Barrio Remanente 150 Has.-Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme el mejor criterio de la autoridad de aplicación, destinando el mismo a atender las demandas habitacionales que se tramitan por ante la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, posesionando en el mismo a un grupo familiar que; a su criterio, cumpla con los requisitos legales exigidos a efectos de alcanzar la regularización dominial del inmueble.-

ARTÍCULO 4º. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General, remítanse las copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido continúe el trámite conforme estido.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

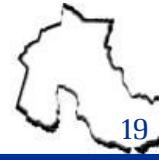
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

FARMACIA DEL BARRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Convoca a asamblea extraordinaria Conforme a Estatutos se llama a una Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Febrero, a Horas 17:00, en el domicilio Av. Ilia de Nº 426, del B Los Perales de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.-Abandono de funciones en la Sociedad como Socia Gerente, Sra. María Daniela Sadir Perdigón. 2.- Rendición por su Gestión como Socia Gerente y Administradora de la Sociedad por los periodo 2024 y 2025. 3.- Situación Patrimonial y Financiera de la Sociedad. Fdo. Carlos Alfredo Jure- Socio.-

28/30 ENE. 02/04/06 FEB. LIQ. Nº 42697 \$18.000,00.-

ACTA DE ASAMBLEA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22días del mes de diciembre de 2025 siendo horas 16:30 se reúnen los socios Nicolás Enrique Mulqui DNI:36.851.101 Titular de 244 acciones, Pablo Facundo





Mulqui DNI:38.975.267 Titular de 244 acciones y Raúl Paredes DNI: 16.781.528 Titular de 12 acciones como Únicos Socios de **TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.** que representa el 100 % de las acciones del capital, se reúnen en Asamblea Ordinaria sin convocatoria conforme lo autoriza la última parte del art. 237 de la ley de Sociedades y reunidos en asamblea ordinaria resuelven de forma unánime: **PRIMERO:** Se resuelve el cambio del domicilio social, administrativa y legal en Lote 10 de la Mza Pa 27 Loteo Montenovi del Barrio el arenal de esta ciudad. **SEGUNDO:** Que conforme lo previsto en la Cláusula Novena del Estatuto se resuelve de forma unánime que el directorio será conformado por un director (Presidente) y un director (Vicepresidente) y un secretario, quienes nombraran un Administrador General y dos suplentes de conformidad a las pautas del ARTICULO DECIMO NOVENO del Estatuto. Se deja establecido, que el presidente del Directorio Sr. ENRIQUE EMILIO MULQUI no podrá ser removido del cargo mientras se mantenga el usufructo establecido y que da cuenta el libro de acciones, siendo además, el administrador general.- **TERCERO:** Acto seguido se elige como presidente del Directorio y Administrador General al Sr. ENRIQUE EMILIO MULQUI con DNI nº 16.347.196 CUIT 27-16347196-6 y domicilio en calle Lavalle nº 494 de la localidad de Tilcara departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy y la Sra. AGUSTINA LUCRECIA MULQUI DNI nº 33.627.955 CUIT 20-33627955-6 con domicilio en calle Dr. Araoz nº 450 del Bº Ciudad de Nieve de esta Capital como Vicepresidente y como Secretario al Sr. PABLO FACUNDO MULQUI DNI nº 38.975.267 CUIT 20-38975267-4, con domicilio en calle Lavalle nº 540 de la localidad de Tilcara departamento del mismo nombre de esta provincia.Todos en este acto expresan la aceptación de dichos cargos y declaran bajo fe de juramento no encontrarse alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011).-**CUARTO:** Se labra acta volante por no tener a la fecha los libros de la empresa rubricados, quedando obligados a incorporar la presente acta nº 1 al respectivo libro como asambleas.- No siendo para más se transcribe la presente al libro de actas de asambleas.- ACT. NOT. Nº B 00980312- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. Nº 21- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN Nº 025-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-661/2025.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, en carácter de APODERADO de la firma “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”, Solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES y CAMBIO DE DOMICILIO DE “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea de designación de Autoridades y Cambio de Sede Social de fecha 22 de diciembre de 2025 de “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 ENE. LIQ. Nº 42713-42716 \$3.400,00.-

San Salvador de Jujuy a las 11:30 horas del 14 de noviembre del 2025 en oficinas administrativas de la Razón Social **LAS VERTIENTES SRL** CUIT N° 30-71200956-6, en presencia de la totalidad de los socios, se resuelve dar inicio a la asamblea de socios. Se manifiesta que la asamblea ha sido convocada por el socio Gerente a fin de tratar el siguiente orden del día: A) DESIGNACION DE AUTORIDADES. B) SE DESIGNAN LOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. A continuación, se somete a consideración los temas a tratar. Sobre el punto A toma la palabra el socio Fortunato Soriano manifestando que a pesar de la difícil coyuntura de la empresa se encuentra en estándares saludables; desea destacar el hecho que se certificó con IRAM-150-9001:2025 obteniendo el certificado de registro N° 9000-16838 con vigencia hasta el 30/01/27. Se acercan los períodos de auditorías internas y externas, y atento a la modificación en el Departamento RRHH los tiempos apremian. Se debe continuar con las políticas de la empresa que han sido positivas y augurar seguir creciendo. Se contrato e implementó el sistema TANGO para sofisticar el sistema administrativo. Se han aprobado los balances y esta asamblea acompaña y autorizó todos los movimientos a la fecha, que se encuentran correctamente registrados. En función de todo ello el Sr. Fortunato Soriano preponde continuar en el cargo si la asamblea lo acompaña. Sometiendo esta decisión a la voluntad de los presentes, como así también la duración del mandato. La asamblea pasa a un cuarto intermedio del que surge la aprobación por unanimidad de lo propuesto por el periodo de dos años del Sr. HECTOR FORTUNATO SORIANO DNI 17.317.731, cargo que este acepta, detentándolo desde el 15 de noviembre del 2025 las facultades de SOCIO GERENTE. EL Sr. FORTUNATO SORIANO manifiesta que políticamente expuesta, acreditando cumplimiento del artículo 76 de la Resolución 7/15, manifestando no estar comprendido en los supuestos del art 264 de la ley de sociedades comerciales. A los efectos de lo dispuesto en el art 256 último de la ley 19550, el Socio Gerente designado constituye domicilio especial en el domicilio de la sociedad, correo electrónico a los efectos de la notificación del trámite de inscripción legales@lasvertientessl.ar. Pasando al último punto, son designados a firmar la presente acta todos los socios - Siendo las 12:00 horas del día 14 de noviembre 2025, en el lugar antes indicado, sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y levantar sesión. los socios autorizan a los Dres PEDRO IGNACIO MARTIJENA, M.P 3156 y a VICTOR AARON BELTRAN MP 4967 a correr con el diligenciamiento de la inscripción de la presente ante la Dirección de sociedades Comerciales. A los efectos de la certificación de sus firmas, los señores HECTOR FORTUNATO SORIANO DNI N° 23.728.571, WILFREDO SORIANO DNI N° 23.728.571 y ASENCIO MIGUEL SORIANO DNI N° 23.728.600, vuelven a firmar la presente acta, ratificando su contenido y firmando en San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del Mes de Noviembre del año dos mil veinticinco. – ACT. NOT. Nº B 00975470- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. Nº 45- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN Nº 041-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-616/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

VISTO:



Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Víctor Aaron Beltrán, en carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACION DE GERENTE DE LAS "VERTIENTES S.R.L" y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA de fecha 14 de noviembre del 2025 con firma certificada ante Esc. Esc. Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45, copia certificada por Esc. Guillermo Francisco Ricci, Titular del Registro N° 21 a fs. 04/06 de autos.-

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Víctor Aaron Beltrán, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 ENE. LIQ. N° 42715 \$3.600,00.-

Instrumento Constitutivo de "CCXA GROUP SAS".- En Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, Argentina, el día 26/08/2025 comparecen los Señores Gabriel Mamani, DU - DOCUMENTO UNICO N° 32.249.956, CUIT N° 20- 32249956-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/03/1986, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: Soltero, con domicilio en Mitre N°346 B° San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Mauro Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 34.426.965, CUIT N° 20-34426965-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/09/1989, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: casada, con domicilio en Honduras N° 260 B° La Paz – Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. María Belén Alejandra Guzmán, DU-DOCUMENTO UNICO 38.757.733, CUIT N° 27-38757733-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/12/1994, profesión: Empleada, estado civil: soltero, con domicilio en Arturo Zabala N°31 B° San Miguel- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Ariadna Mariel Rivero Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 47.123.258, CUIT N° 27- 47123258-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/05/2006, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Mitre N°346 B° San Roque- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo siguiente: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CCXA GROUP SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$644.000,00 representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán





incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. II. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en calle Mitre Nº 346 Bº San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. 2. **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gabriel Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mauro Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Belén Alejandra Guzmán, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ariadna Mariel Rivero Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Gabriel Mamani, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 32.249.956, CUIT Nº 20-32249956-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29/03/1986, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: Soltero, con domicilio en Mitre Nº 346 Bº San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Mauro Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 34.426.965, CUIT Nº 20-34426965-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/09/1989, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: casada, con domicilio en Ramírez de Velasco Nº 284 – Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** Gabriel Mamani, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General Nº 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5. **PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor de Mauro Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 34.426.965, CUIT Nº 20-34426965-4 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. Nº B 00957613- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. Nº 100- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 064-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-453/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 ENE. LIQ. Nº 42693 \$4.300,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE “CONSTITUCION DE CCXA GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco; comparecen los Señores Gabriel Mamani, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 32.249.956, CUIT Nº 20-32249956-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/03/1986, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: Soltero, con domicilio en Mitre Nº 346 Bº San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Mauro Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 34.426.965, CUIT Nº 20-34426965-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/09/1989, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: casada, con domicilio en Honduras Nº 260 Bº La Paz – Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. María Belén Alejandra Guzmán, DU-DOCUMENTO UNICO 38.757.733, CUIT Nº 27-38757733-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25/12/1994, profesión: Empleada, estado civil: soltero, con domicilio en Arturo Zabala Nº 31 Bº San Miguel- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Ariadna Mariel Rivero Mamani, DU-DOCUMENTO UNICO 47.123.258, CUIT Nº 27-47123258-6, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/2006, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Mitre Nº 346 Bº San Roque-Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. Suscriben la presente ADENDA al contrato de “CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” denominada “CCXA GROUP SAS.” Ref.: EXPTE. Nº 0301-453/2025, CARATULADO: “SR. GABRIEL MAMANI: SOLICITA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD “CCXA GROUP S.A.S.”, en adelante EL CONTRATO PRINCIPAL, con la siguiente cláusula que se describe a continuación: CLAUSULA PRIMERA: La presente adenda tiene por objeto modificar la cláusula Sección - II. Disposiciones Transitorias Punto Dos del contrato principal, la que quedará redactada de la siguiente manera: II. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** 2. **CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gabriel Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mauro Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. María Belén Alejandra Guzmán, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ariadna Mariel Rivero Mamani, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de Perico a los 21 días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- ACT. NOT. Nº B 00975964- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. Nº 100- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-



Boletín Oficial Nº 13

Enero, 30 de 2026.-



RESOLUCION Nº 064-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-453/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 ENE. LIQ. N° 42700 \$2.800,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades S.A.S Ciudad Perico, 28 de Agosto de 2025. Al Dr. Provincial de Sociedades Comerciales_Dr. Luis Raúl Pantoja S/D Sres. Socios/Accionistas de "CCXA GROUP SAS". Quienes suscriben, personalmente aceptamos los cargos, para el que fuimos designados por asamblea de accionistas reunión de socios del día 26 de agosto de 2025. En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en Mitre N°346 B San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar a: DATOS DE LOS ADMINISTRADORES-REPRESENTANTES_CARGO: Administrador titular_APELLIDO Y NOMBRE: **Mamani Gabriel** D.N.I 32.249.956_DOMICILIO: Mitre N°246 B San Roque, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. ESTADO CIVIL: Soltero. CARGO: Administrador suplente_APELLIDO Y NOMBRE: **Mamani Mauro** D.N.I 34.426.965_DOMICILIO: Honduras N° 260 Bº La Paz - Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. ESTADO CIVIL: Soltero. SOCIO_APELLIDO Y NOMBRE: **Guzmán María Belén Alejandra** D.N.I 38.757.733 DOMICILIO: Arturo Zabala N°31- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. ESTADO CIVIL: Soltero. SOCIO. APELLIDO Y NOMBRE: **Mamani Ariadna Mariel Rivero** D.N.I 47.123.258 DOMICILIO: Mitre N°346 Bº San Roque- Ciudad Perico, Provincia de Jujuy. ESTADO CIVIL: Soltero. Constituyen domicilio especial en el domicilio citado, quienes aceptan el cargo conferido, firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 y 157 de la Ley 19.550. DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Los socios y gerente manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen/ el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.". ACT. NOT. N° B 00957617- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. N° 100- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION Nº 064-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-453/2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. GABRIEL MAMANI, en carácter de autorizado de la firma "CCXA GROUP S.A.S.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "CCXA GROUP S.A.S.", y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "CCXA GROUP S.A.S." con fecha 26 de Agosto de 2025 (fs. 3/7) Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades S.A.S. (fs.9/10) y Adenda de Contrato Constitutivo con fecha 17 de Octubre de 2025 (fs.31) con firmas certificadas por Escribana Pública MARIEL ANDREA PONCE, Titular del Registro Notarial N° 100 Ciudad Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, firmadas por GABRIEL MAMANI D.N.I. 32.249.956, MAURO MAMANI D.N.I. 34.426.965, MARIA BELEN ALEJANDRA GUZMAN D.N.I. 38.757.733 y ARIADNA MARIEL MAMANI RIVERO D.N.I. 47.123.258.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 285020093009420484676 y alias BOTIN.COREA,MANIJA, abierta en Banco Macro S.A.. radicada en la sucursal 200 Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe por duplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del Sr. GABRIEL MAMANI.

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 ENE. LIQ. N° 42700 \$2.800,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "REC CONSTRUCCIONES S.A.S" Entre CRISTOBAL NICOLAS LOPEZ QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 44.815.689, CUIT/L N°20-44815689-4, nacido el 04/08/2003, soltero, estudiante, con domicilio real y/o fiscal en Finca Calsina sin número, Quebrada de Lozano, Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, representado en este acto por el señor Eduardo Alfonso López Calsina, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.320.480, CUIL 20-21320480-8, nacido el 27 de abril de 1970, a mérito de Poder General Amplio de Administración y Disposición de bienes otorgado mediante Escritura Pública N°06 de fecha 12 de enero del año 2022, autorizado por el escribano Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial N°92, y el señor ANTONIO RICARDO SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°16.971.414, CUIT/L 20-16971414-3, nacido el 13/10/1964, divorciado, arquitecto, con domicilio real y/o fiscal en Pasaje Lima N°1040, Dúplex 1, de esta Ciudad, y resuelve/n constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO**. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "**REC CONSTRUCCIONES S.A.S**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO**. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, rodados, construcción de propiedades, arrendamiento por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer



obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. También podrá contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y participar en licitaciones públicas y/o concursos para el cumplimiento del objeto de la sociedad. - **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital social será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) representado en mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cristóbal Nicolás López Quintana suscribe la cantidad de novecientas (900) acciones ordinarias y con derecho a un voto por acción, representando el 90% del capital social. Ricardo Antonio Silva suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias representando el 10% del Capital. El capital social se integra en su totalidad en este acto, pudiendo ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarios o preferidos según determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional de Sociedades N°19550 y modificatorias ("LGS", sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con vos. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 193 de la ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones está prohibida por el plazo de DOS años, o máximo legal establecido en el art. 48 de la ley 27.349, a cuyo vencimiento podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios. En caso de fallecimiento, los herederos no ingresarán a la sociedad, debiendo liquidarse la parte del socio fallecido a valores reales a la fecha de su fallecimiento, valuación que se establece mediante el siguiente mecanismo de valuación conjunta realizada por el estudio de auditores que se decide oportunamente a tal fin, que debe incluir los siguientes conceptos: por valores de mercado, valuación de intangibles, clientes, marcas adquiridas o creadas, por flujo de fondos, por ventas de los últimos dos años, publicidad, ventas de acciones similares realizadas entre socios. En el caso de que hubiere unanimidad de socios remanentes y acuerdo con los herederos del socio fallecido, podrán convenir la incorporación de aquellos a la sociedad. En ambos supuestos deben comunicar a la sociedad la intención de ingresar o no a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Durará en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el caso de que la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente, en cuyo caso se podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares. Para la confección del acta rigen las previsiones del párr. 3º del art. 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, y además estando geográficamente separados podrán celebrarse reuniones utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, párr. 2º, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre ellos en proporción a su participación en el capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme a lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, los socios acuerdan: 1) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Las Palmas N°61, Jardines de Lastenia, Torre 4, Planta Baja, Departamento "a", Barrio Los Perales, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2) CAPITAL SOCIAL: El Capital social será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) representado en mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cristóbal Nicolás López Quintana suscribe la cantidad de novecientas (900) acciones ordinarias y con derecho a un voto por acción, representando el 90% del capital social. Ricardo Antonio Silva suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias representando el 10% del Capital. El capital social se integra en su totalidad en este acto, pudiendo ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarios o preferidos según determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional de Sociedades N°19550 y modificatorias ("LGS", sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con vos. 3) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE





ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a: CRISTOBAL NICOLAS LOPEZ QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 44.815.689, CUIT/L N°20-44815689-4, nacido el 04/08/2003, soltero, estudiante, con domicilio real y/o fiscal en Finca Calsina sin número, Quebrada de Lozano, Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, quien, a través de su representante, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Cristóbal Nicolás LOPEZ QUINTANA manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 90 %. 5) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de VIRGINIA BRACAMONTE, Titular del Registro Notarial N°12 y a EDUARDO ALFONSOS LOPEZ CALSINA, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección provincial de sociedades Comerciales, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, ARCA, Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones tributarias y todo otro organismo público y/o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 6) DECLARACIONES JURADAS: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE CONFORMIDAD AL ART.157 Y CONCORDANTES CON EL ART.264 L.G.S. DEL GERENTE DESIGNADO TITULAR Y SUPLENTE. RESOLUCION U.I.F N°11/2011.- I) EDUARDO ALFONSO LOPEZ CALSINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.320.480, CUIL 20-21320480-8, nacido el 27/01/1970, divorciado, jubilado, con domicilio real y/o fiscal en calle Las Palmas N°61- Jardines de Lastenia, Torre 4, Planta Baja, Departamento "a", Barrio Los Perales, de esta Ciudad. – DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE SUS DATOS PERSONALES SON LOS DESCRIPTOS Y QUE NO PESAN SOBRE ELLOS NINGUNA INCOMPATIBILIDAD NI INHABILIDAD DE CONFORMIDAD AL ART.157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas expuestas políticamente. - Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se iniciaza y suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a DOS días del mes de Julio del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00947011- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 021-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-297/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
30 ENE. LIQ. N° 42698 \$4.300,00.-

ADENDA- CONTRATO CONSTITUTIVO DE REC CONSTRUCCIONES S.A.S Entre CRISTOBAL NICOLAS LOPEZ QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 44.815.689, CUIT/L N°20-44815689-4, nacido el 04/08/2003, soltero, estudiante, con domicilio real y/o fiscal en Finca Calsina sin número, Quebrada de Lozano, Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, representado en este acto por el señor Eduardo Alfonso López Calsina, argentino, Documento Nacional de Identidad N°21.320.480, CUIL 20-21320480-8, nacido el 27 de abril de 1970, a mérito de Poder General Amplio de Administración y Disposición de bienes otorgado mediante Escritura Pública N°06 de fecha 12 de enero del año 2022, autorizado por el escribano Juan Pablo González Cernuschi, Titular del Registro Notarial N°92, y el señor ANTONIO RICARDO SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°16.971.414, CUIT/L 20-16971414-3, nacido el 13/10/1964, divorciado, arquitecto, con domicilio real y/o fiscal en Pasaje Lima N°1040, Dúplex 1, de esta Ciudad, y resuelve/n suscribir la presente Adenda de sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:_DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto, los socios acuerdan: 1) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a: ANTONIO RICARDO SILVA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°16.971.414, CUIT/L 20-16971414-3, nacido el 13/10/1964, divorciado, arquitecto, con domicilio real y/o fiscal en Pasaje Lima N°1040, Dúplex 1, de esta Ciudad, quien, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. DENUNCIA DE DOMICILIOS ELECTRONICOS DE LA SOCIEDAD Y MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Domicilio Electrónico de "REC CONSTRUCCIONES": info@cerconstrucciones.com.ar Domicilio Electrónico del Administrador Titular: clopezquintana@cerconstrucciones.com.ar Domicilio Electrónico del Administrador Suplente: rsilva@cerconstrucciones.com.ar DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE SUS DATOS PERSONALES SON LOS DESCRIPTOS Y QUE NO PESAN SOBRE ELLOS NINGUNA INCOMPATIBILIDAD NI INHABILIDAD DE CONFORMIDAD AL ART.157 CONCORDANTE CON EL ART.264 L.G.S. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas expuestas políticamente. - Esta Adenda de Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a DIECIOCHO días del mes de septiembre del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00959401- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-
RESOLUCION N° 021-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-297/2025.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Esc. Virginia Bracamonte, Titular del Registro Notarial N° 12 en carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE "REC CONSTRUCCIONES S.A.S" y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de CONTRATO CONSTITUTIVO DE "REC CONSTRUCCIONES S.A.S" de fecha 02 de julio del año 2025 con firma certificada de EDUARDO ALFONSO LOPEZ CALSINA, DNI N° 21.320.480 Y ANTONIO RICARDO SILVA, DNI N° 16.971.414 ante Esc. autorizante Virginia Bracamonte, Titular del Registro Notarial N° 12 obrante a fs. 04/06 de autos; ADENDA



CONTRATO CONSTITUTIVO DE REC CONSTRUCCIONES S.A.S de fecha 18 de septiembre del 2025 con firma certificada de ANTONIO RICARDO SILVA, DNI N° 16.971.414 y EDUARDO ALFONSO LOPEZ CALSINA, DNI N° 21.320.480 ante Esc. autorizante Virginia Bracamonte, Titular del Registro Notarial N° 12 obrante s fs. 28/29 de autos

ARTICULO 2º: REQUERIR, que junto con el ejemplar del Boletín Oficial, la sociedad deberá acreditar fehacientemente la integración del 25% del capital social a LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CLAVE BANCARIA UNIFORME (CBU) N° 2850200930094204846761 ALIAS: BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A, denominación FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO, TITULARIDAD A NOMBRE DE FISCALIA DE ESTADO, CUIT N° 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR, el agregado de Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero- ARCA, perteneciente a la sociedad o socio, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la Esc. Virginia Bracamonte o persona debidamente autorizada

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 ENE. LIQ. N° 42699 \$2.800,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Se reúnen los señores: GASPAR, GUSTAVO FEDERICO, argentino, DNI N°32.528.969, CUIL N°20-32528969-5, soltero, de profesión chofer, nacido el 21/11/1986, con domicilio en calle Suipacha N°22, Barrio Norte, Abra Pampa, Dpto. Cochino, Provincia de Jujuy; y GASPAR GUTIERREZ, BRUNO ALEJANDRO, argentino, DNI N° 46.890.571, CUIL N°20-46890571-0, estado civil soltero, de profesión estudiante, nacido el 06/10/2005, con domicilio en calle Suipacha N°22, Barrio Norte, Abra Pampa, Dpto. Cochino, Provincia de Jujuy, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "**TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.**".- **SEGUNDA:** DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y establecer agencias, filiales, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **TERCERA:** DURACIÓN: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. El plazo podrá prorrogarse por decisión de todos los socios.- **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros el SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PROVINCIAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL. Para el cumplimiento de su objeto podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Transporte de Pasajeros, en servicios de corta, media y larga distancia, con servicios comunes punto a punto o ejecutivos puerta a puerta: b) Actividades de excursiones, charter y turismo en general en servicios contratados ya sean punto a punto y/o puerta a puerta en total concordancia con los servicios de hotelería y comedores necesarios para servicios. C) Transporte de cargas y mercaderías. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, y en fin efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una. VOTO: cada cuota da derecho a UN VOTO.- Las cuotas son suscriptas en su totalidad por cada uno de los socios de la siguiente manera: A) El socio Sr. GASPAR, GUSTAVO FEDERICO, suscribe setecientas (700) cuotas sociales de capital representativas de PESOS ARGENTINOS SIETE MILLONES (\$7.000.000); y B) el Socio GASPAR GUTIERREZ, BRUNO ALEJANDRO, suscribe trescientas (300) cuotas sociales de capital, representativas de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES (\$3.000.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital y se comprometen a integrar el saldo en dinero en efectivo dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **SEXTA:** AUMENTO DEL CAPITAL: Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada y pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEPTIMA:** TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades y al efecto allí indicado. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. La transmisión de cuotas a terceros extraños de la sociedad estará sujeta a las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley General de Sociedades 19.550. Se seguirá el siguiente procedimiento: I) Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando nombre y apellido del interesado, precio y forma de pago. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los 5 días de recibida. III) Se dispondrá de 30 días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia social, para que los demás socios y la sociedad denieguen la conformidad o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. IV) Si no se contestare pasados los 30 días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. V) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA:** RESOLUCIÓN PARCIAL: Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades, prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **NOVENA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador. **DECIMA:** GANANCIA Y PÉRDIDAS: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **DECIMA PRIMERA:** ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente. El gerente dura en el cargo un plazo indeterminado, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. El gerente en cumplimiento de sus funciones, tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley exige poderes



especiales (art. 375 CCyCN y art. 9 Decreto-ley 5965/63), sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho personal de los socios. Podrá realizar entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir, transmitir, ceder y gravar por cualquier título oneroso semovientes, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros; presentarse en licitaciones públicas y privadas; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas públicas o privadas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en locación aunque sea por más de tres años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con los bancos públicos, privados y mixtos y con las entidades financieras, en especial tomar créditos; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. En general, podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. La enunciación no es limitativa ni taxativa.- **DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- **DÉCIMA TERCERA: ÓRGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones se celebran cuando lo requiera el gerente. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fechante. Los socios serán notificados en el último domicilio comunicado a la sociedad, también puede notificarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones que importen modificación del contrato social o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representará el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se prescindirá de la realización de la reunión de socios y la convocatoria a los otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de habérsela cursado consulta simultánea a los que resulten de declaración escrita en las que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el art. 152 de la Ley General de Sociedades, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **DÉCIMA CUARTA: EJERCICIO SOCIAL:** El Ejercicio Social cerrará su ejercicio el 31 de Marzo de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar el balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Si el ejercicio arrojare pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. **DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por el socio gerente en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en la cláusula décimo tercera decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre los socios, o entre ellos y sus herederos, derivada del presente contrato o su interpretación, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, en todos los casos deberá intentarse solucionar por medio de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Si la diferencia, conflicto o controversia no puede resolverse por dichos medios, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1º) **SEDE SOCIAL:** Fijar como sede de la Sociedad (domicilio legal y fiscal) en calle Suipacha Nº 22, Barrio Norte, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de “TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.”, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Suipacha Nº 22, Barrio Norte, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy.- 2º) **DESIGNACIÓN DE GERENTE Y DECLARACIÓN JURADA:** Designar como Gerente a SR. Gustavo Federico Gaspar, argentino, DNI Nº 32.528.969, CUIL Nº 20-32528969-5, soltero, de profesión chofer, nacido el 21/11/1986, con domicilio en calle Suipacha Nº 22, Barrio Norte, Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Provincia de Jujuy. Asimismo, el SR. Gustavo Federico Gaspar, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que -como socio- ha aceptado el cargo de Gerente de la sociedad “TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.”, y que, para el ejercicio del cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada en virtud de lo dispuesto por el artículo 157 del citado cuerpo legal.- 3º) **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (Ley N°25.246 y modif., RESOLUCIÓN UIF N°35/2023):** En cumplimiento de lo dispuesto por Unidad de Información Financiera (UIF) los socios GUSTAVO FEDERICO GASPAR y BRUNO ALEJANDRO GASPAR GUTIERREZ, declaran BAJO FE DE JURAMENTO, que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°35/2023, que declaran conocer. Asimismo, declaran que el origen del dinero con la que se efectuó el aporte del capital social es lícito, proveniente de actividades comerciales y ahorros personales. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4º) **CORREO ELECTRÓNICO:** Las partes establecen que el correo electrónico de la firma será: leogu21@hotmail.com, válido para cualquier notificación a la sociedad y/o los socios.- 5º) **PODER ESPECIAL:** Se faculta a la Dra. Mercedes Gabriela Solis, MP 4759, DNI N° 29.309.746, y/o Dra. Cecilia Carina Cazón, MP 3479, DNI N° 31.935.946, con domicilio legal en calle Canónico Gorriti N°54 oficina 3, Barrio Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, y/o cualquier organismo público o privado, pudiendo inclusive constituir domicilios especiales, presentar y firmar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, rectificar y ampliar cláusulas constitutivas, otorgar instrumentos públicos y/o privados necesario para tal fin, interponer recursos, publicar edictos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550 y retirar el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado registro, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades





financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Renta y/u otro organismo público o privado.- Bajo estas cláusulas queda constituida la sociedad "TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.". - En la ciudad de Abra Pampa, a los 10 días del mes de Abril del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00931652- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 063-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-198/2025.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. MERCEDES GABRIELA SOLIS, en carácter de apoderada de la firma "TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "TRANSPORTE GCH GASPAR S.R.L." con fecha 10 de Abril de 2025 (fs.3/7) con firmas certificadas por Escribana Pública CECILIA LAURA M. OME, Adscripta del Registro Notarial N°39 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, firmadas por GUSTAVO FEDERICO GASPAR D.N.I. 32.528.969 y BRUNO ALEJANDRO GASPAR GUTIERREZ D.N.I. 46.890.571.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con dicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200 Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO Y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe por duplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. MERCEDES GABRIELA SOLIS.

ARTICULO 5º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

30 ENE. LIQ. N° 42711 \$4.300,00.-

REMADES

NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING

MARTILLERA PÚBLICA

M.P. N° 397

De conformidad a los **Decretos N° 2773-HF/2025 y 4409-HF/2025**, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de un lote de Subproducto de Fauna Silvestre – FIBRA DE VICUÑA (vellón comercial), que a continuación se detalla: 169,529 Kg. de fibra de vicuña (Vicugna vicugna) precio base 88.494.138 U\$S. ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho dólares estadounidenses- con un valor incremental de 50 U\$S cincuenta dólares estadounidenses- hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Pública Electrónica, a través de la Página Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024-00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20º de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de ocho (8) días hábiles, iniciando el día 05 de febrero del corriente año, a hs. 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día 18 de febrero del corriente año a las hs. 11:00. En tanto entre los días 09 y 13 de febrero del 2026, en el horario de 08:00 a 12:00 se podrá constatar el estado del lote, en las oficinas del Ministerio de Ambiente y cambio Climático que se encuentran en la calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El lote será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interveniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de la trazabilidad correspondiente. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofrecido, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que el lote a subastar se rematará en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo de ninguna naturaleza y los gastos de certificación como de traslado son a cargo del adquirente. A tales efectos, públíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 27 de enero de 2026.-

28/30 ENE. 02 FEB.-





SERGIO EDUARDO ALONSO MARTILLERO PÚBLICO

VIERNES 30.01.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION El día 30/01/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4. año 2017, motor marca FIAT N° 310A20113047910, chasis marca FIAT 9BD372316H4074123 e inscripto al dominio AB372KO de titularidad de **CUENCA RODRIGUEZ, REINALDO**, DNI. N° 35044325. BASE \$6.500.000,00.- Expte. N° 942242/25 - Juzg. Proc. Ejecutivo 1ra Nom. - Distrito Centro - SALTA. 2. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA EL 1.4, año 2016, motor marca FIAT N° 310A20112960152, chasis marca FIAT 9BD372316H4069358 e inscripto al dominio AA807YK de titularidad de **RAMOS JIMENEZ, JOSE LIRIO**, DNI. N° 92892316. BASE \$3.000.000,00. Expte. N° C286003/25 - Juzg. de 1ra Instancia Civil y Comercial - Perico - Distrito Perico - JUJUY. 3. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor marca FIAT N° 552820597893220, chasis marca FIAT 8AP359A32NU149240 e inscripto al dominio AE758JS de titularidad de **CASTRO, PATRICIA SILVANA**, DNI. N° 26697559. BASE \$11.000.000,00.- Expte. N° D-058371/25 - Juzg. de 1ra Instancia - N° 9 - Secretaría 18 - Distrito San Pedro de Jujuy - JUJUY. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día, 30/01/2026, a partir de 15.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros).- Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 14, 23 y 30/01/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863-SALTA.-

14/23/30 ENE. LIQ. N° 42630 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Juan Pablo Calderon- Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el expediente c-254390/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, TITO LUCAS Solic. por López, Gabriela Elizabeth", cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LOPEZ, TITO LUCAS DNI N° M 8.191.570**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del año 2024.-

30 ENE. LIQ. N° 42718 \$1.900,00.-

